

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	30/julio/2021 Los Ministros que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año dos mil veintiuno, se envíen los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de este asunto; sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario. Visto el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra la Fiscalía General de la República y el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, con residencia en Almoloya de Juárez. Se tiene al promovente por presentado con la personalidad que ostenta, designando autorizado y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Luego, toda vez que el promovente señala que el veintinueve de junio del presente año, se hizo del conocimiento público a través de ciertas noticias de la orden de aprehensión girada en su contra, y al mismo tiempo indica, que conoció que el veinte de mayo anterior, el Congreso de Tamaulipas promovió controversia constitucional en contra de dicha orden; previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto a la interposición de la demanda, se previene al Gobernador de Tamaulipas para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señale, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento del acto reclamado.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Por otra parte, si bien es cierto que señaló como autoridad demandada al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, se previene al Gobernador de Tamaulipas para que dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, precise si es su deseo señalar como autoridad demandada, al Poder Judicial Federal.</p> <p>Se apercibe al promovente que, en caso de ser omiso en desahogar la presente prevención en los términos y el plazo indicados, se proveerá lo que en derecho corresponda, con los elementos que obran en autos, así como de los medios de control constitucional que el propio promovente refiere.</p> <p>En otro orden de ideas, hágase del conocimiento del actor que también puede remitir sus promociones al expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (<a href="http://www.scjn.gob.mx">www.scjn.gob.mx</a>) en el enlace directo, o en la siguiente liga: <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a>, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA